



Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tel: 965699093 - Fax: 965699081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.cb.busot.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE BUSOT

En Busot, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número 21515260-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D^a. Luz María Pascual Martínez, con D.N.I. 21.430.618-T mayor de edad, vecino de Busot, domiciliado en la calle San José, número 10, del municipio de Busot (Alicante).

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D^a. Luz María Pascual Martínez, en nombre y representación de la "Asociación de Mujeres de Busot", con CIF G-54617881, en su calidad de Presidenta de la misma, con domicilio social en la calle Pal, s/n, del municipio de Busot (Alicante).

MANIFIESTAN

I.- Que la "Asociación de Mujeres de Busot" viene desarrollando una meritoria labor en el desarrollo y promoción de actividades ocupacionales y de ocio en el municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de Busot, consciente de esta labor social, durante los últimos años viene apoyando las iniciativas promovidas por este grupo de asociadas, sufragando directamente los costes de los actos organizados.

III.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de promover, difundir y seguir apoyando, cualquier iniciativa que motive a las mujeres a fomentar hábitos culturales, programas de actividades socio-culturales, jornadas formativas de igualdad y asesoramiento laboral, con esta iniciativa, se considera que se estimulan los valores que garantizarán una buena convivencia.

IV.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que la asociación puede ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación de alternativas de ocio para las mujeres de Busot.

V.- Considerando además, que es importante la gestión directa de sus propios medios económicos para que de este modo aprendan a

administrar, organizar e incluso invertir por el interés de las mujeres del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de Mujeres de Busot" para promover y difundir cualquier iniciativa que motive a las mujeres a fomentar hábitos culturales, programas de actividades socio-culturales, jornadas formativas de igualdad y asesoramiento laboral, considerando que estimulan los valores que garantizarán una buena convivencia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Asociación de Mujeres de Busot" los siguientes compromisos:

- Otorgar una ayuda económica de ochocientos euros (800'00 €) como subvención directa para los gastos derivados del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio, indicados en su memoria valorada presentada junto con la solicitud, con fecha 23 de febrero de 2016 y con número de registro de entrada 1.035.
- Ceder en precario el uso y disfrute, sin coste alguno, del local municipal sito en la calle Mayor (antigua vivienda del médico) y de propiedad municipal, siempre y cuando el Ayuntamiento lo tuviera disponible.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la asociación.

2º.- La "Asociación de Mujeres de Busot", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a éste los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio, presentado, junto con la solicitud, con fecha 23 de febrero de 2016 y con número de registro de entrada 1.035.
- A colaborar desinteresadamente en la organización de la Semana Internacional, Semana de la 3ª Edad, en las tareas que le fueren requeridas desde la concejalía de Servicios Sociales y 3ª edad.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Ajuntament de Busot, Concejalía de Mujer e Igualdad", en todos los carteles, trípticos o publicaciones, que con motivo de actividades promovidas desde la asociación fueran editados.
- Al buen uso de las instalaciones municipales puestas a su disposición.
- El mantenimiento del local cedido, encargándose de la limpieza y cualquier mantenimiento que fuera necesario, pudiendo solicitar la colaboración puntual del Excmo. Ayuntamiento de Busot.



Ajuntament de Busot

CIF: P-03046007

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tel: 9 65 69 90 92 - Fax: 9 65 69 90 81

E-mail: busot@busot.es

Web: www.abusot.com

- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación de Mujeres de Busot" del proyecto de actividades presentado, junto con la solicitud, con fecha 23 de febrero de 2016 y con número de registro de entrada 1.035.

CUARTA.- Pago de la subvención.

4.1. Pagos anticipados.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

4.2. Consignación presupuestaria.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2016.

El presente Convenio queda condicionado a la inclusión en el correspondiente presupuesto municipal de la consignación presupuestaria adecuada para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación de Mujeres de Busot" deberá justificar, antes del 16 de diciembre de 2016, la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 De Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones), referida al periodo de vigencia del convenio, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

3. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
5. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de hacer solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

Esta subvención se considera compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación de Mujeres de Busot" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente Convenio tendrá validez desde el 16 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016, no procediendo su prórroga tácita.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Busot

Fdo.: Alejandro Morant Climent

La Presidenta
"Asociación de Mujeres de
Busot"

Fdo. D^a. Luz María Pascual
Martínez